

## **Manifiesto Constituyente del Socialismo Chileno**

Las y los socialistas abogamos por la restitución del poder constituyente al pueblo de Chile sobre la base de los principios de igualdad, libertad, justicia, paz, fraternidad y solidaridad, que permita consagrar una democracia participativa, eliminando todas las trabas a las decisiones mayoritarias que adopte la ciudadanía o su órgano de representación política, revistiendo sólo al órgano constituyente de quórum supra mayoritario.

Aspiramos a constituir un Estado social y democrático de derecho, que se complementa por un amplio sistema de protección social que garantice el reconocimiento constitucional de derechos económicos, sociales y culturales, de una provisión universal de bienes y servicios que posibiliten el igual ejercicio de todos los derechos, desde condiciones espirituales y materiales mínimas y las acciones que permitan cautelar su protección, asegurando en el marco del desarrollo sostenible la inclusión social y el reconocimiento a la diversidad cultural, como el respeto a la naturaleza y al medioambiente.

En consecuencia, defendemos una democracia donde la ciudadanía ejerza funciones democráticas más directas y de control, donde se constituyan altos grados de participación ciudadana, efectiva y resolutive en los asuntos de interés público.

Para las y los socialistas, el Estado social y democrático de derecho implica, además, reconocer al trabajo, en sus distintos tipos y niveles, como fundamento del nuevo orden social, y en el que se satisfacen las necesidades físicas y espirituales de los trabajadores y trabajadoras manuales e intelectuales.

Por tanto, aspiramos a la más amplia protección del trabajo como actividad que dignifica al ser humano y que permite su realización. Ello requiere el necesario aseguramiento de remuneraciones dignas, de la protección de las y los trabajadores en sus fuentes laborales y de la generación de condiciones institucionales para el desenvolvimiento de cada uno como actores sociales capaces de mejorar sus condiciones materiales, sociales, subjetivas y culturales, por medio de sindicatos o asociaciones en las cuales se organizan.

Las y los socialistas estamos convencidos de la necesidad de conformar una sociedad sustentada en la equidad y la justicia de género, avanzando en el reconocimiento de todas y todos los sujetos políticos, sociales y culturales. Es allí donde hacemos hincapié en la superación del modelo actual, para generar una real (re)distribución del poder con perspectiva de género, potenciando una democracia paritaria. Para ello, se debe incorporar a lo largo del texto constitucional derechos y cláusulas específicas con perspectiva de género que permitan superar la asimetría del poder económico, político, social y cultural entre hombres y mujeres.

El socialismo chileno, anclado en su histórico derrotero democrático, libertario y humanista, busca contribuir a una mayor justicia social, a la ampliación de las libertades, garantizando el bienestar de las personas, en especial de todas y todos quienes han sido excluidas o discriminadas por razones sociales, políticas, culturales o económicas. Reconocemos en el movimiento social, que agrupó a organizaciones feministas, medioambientales, por la diversidad sexual y organizaciones sindicales y sociales, el motor que catalizó y posibilitó el proceso constituyente en curso.

En virtud de lo anterior, y debido a nuestra incesante lucha por la justicia y la democracia, que heredamos de Salvador Allende, que recoge lo mejor de su tradición intelectual y de

práxis política en el movimiento popular, y en el marco del proceso constituyente en curso, el Partido Socialista de Chile manifiesta al país lo siguiente:

**1. Una nueva Constitución democrática, en su contenido y gestación, ha sido, es y será una aspiración irrenunciable del socialismo chileno**

El compromiso con la democracia y los derechos humanos es irrenunciable. Por ello, solo puede ser legítimo un orden institucional que se fundamente en la decisión libre y soberana del pueblo de Chile. El Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución abre la puerta para que, por primera vez en nuestra historia, esta aspiración sea posible. Por consiguiente, el Partido Socialista de Chile se compromete a colaborar activa y lealmente por el éxito del proceso constituyente y para que sea el pueblo quien lo conduzca y proyecte.

En paralelo, consideramos que la nueva Constitución y sus disposiciones institucionales, dependiente de una correlación de fuerzas constituyentes proclives al cambio social, sentará las bases para la completa superación del neoliberalismo imperante y será la oportunidad para avanzar en la construcción de una nueva sociedad, que impida las desigualdades y los abusos. Nuestra aspiración histórica de superar el neoliberalismo será la piedra angular del debate en el marco de la Convención Constitucional.

**2. Promoveremos que la nueva Constitución establezca la mejor síntesis del constitucionalismo del socialismo chileno, cuya fórmula básica será la consagración de un Estado social de derecho en una República Democrática, Participativa y Paritaria**

**a) Hacia un Estado Social que ponga fin al Estado subsidiario propio del modelo neoliberal impuesto por la dictadura**

La Constitución del 80' consagra un Estado subsidiario que privilegia los intereses de unos pocos en desmedro de las mayorías. Además, este Estado subsidiario ha permitido una estructuración de derechos sociales enfocados en su dimensión de libertad empresarial para su provisión o aseguramiento, mediante la privatización y mercantilización de los servicios y bienes públicos, y permite que se privaticen los recursos naturales apostando por un Estado pasivo e impotente para disciplinar los poderes privados. Para revertir y superar la injusticia que genera este constitucionalismo conservador y neoliberal, apostamos por un Estado social y democrático de derecho.

El Estado social busca remover los obstáculos materiales y culturales que impiden a las personas desarrollar sus proyectos de vida y participar de forma efectiva en la organización política, económica y social del país. Se trata de hacer una realidad efectiva con la igual dignidad de cada ser humano. El Estado no puede dejar en el desamparo a quienes se encuentran excluidos por motivos sociales, culturales, económicos, raciales y de género, ni permitir que sean marginados del desarrollo. Por ello, debe disponer de diversos mecanismos que sean capaces de eliminar toda forma de discriminación e implementar medidas que permitan corregir y compensar la desigualdad material.

De este modo, se impone al Estado un conjunto de cometidos o fines en relación con las personas, el medio ambiente, la sociedad y la economía, que incorpora deberes para adoptar todas las medidas que tiendan a la satisfacción de los derechos sociales, económicos y culturales necesarios para el libre desenvolvimiento de la personalidad, acorde con la dignidad humana.

Por lo anterior, pasamos de un Estado famélico, de un Estado ausente, a un Estado proveedor de servicios que dirige sus propios esfuerzos para la satisfacción de las necesidades sociales y del interés público. El Estado social y democrático de derecho no se opone a la actividad privada, que satisface intereses privados que son legítimos, sino que, en razón de los fines públicos llamados a cumplir el Estado, despliega su actividad de servicio y de fomento.

Finalmente, la noción amplia del Estado social y democrático de derecho brinda la libre discusión de los intereses dentro de un proceso político, pudiendo las fuerzas políticas colocar en práctica sus programas y políticas públicas en el marco de la discusión democrática, permitiendo una interpretación progresiva en la medida que avancen las conquistas sociales.

#### **b) Hacia una República democrática, participativa y paritaria**

Solo un régimen democrático puede ser legítimo. Por ello, toda decisión o acción estatal debe poder reconducirse a la voluntad popular, a través de elecciones periódicas que recoja la rica diversidad del país. Sin embargo, la democracia no se agota en el ejercicio del derecho a voto, sino que debe profundizarse con una participación, decisiva e incidente, de la ciudadanía. Por ello, proponemos la iniciativa y derogación popular de ley, referéndums, plebiscitos, que la revocatoria de autoridades no sea fuente de inestabilidad política, mecanismos de presupuestos participativos y la consagración en la Constitución del derecho fundamental a la participación ciudadana, tal como lo establecía la Carta Fundamental de 1925, y, además, el derecho fundamental del acceso a la información pública y de la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas.

La Constitución chilena debe volver a contener elementos de participación en su democracia. Hoy la participación política no puede estar sujeta sólo al acto de sufragar en elecciones periódicas para la designación de las autoridades políticas. Hoy, el elemento representativo no es suficiente. Debemos aumentar la participación, lo que implica devolver al pueblo parte de las funciones que normalmente ejercen sus representantes.

La probidad y la transparencia deben ser principios básicos de toda acción estatal. Como concreción de aquello, proponemos la temporalidad de los cargos públicos, la responsabilidad en su ejercicio, el límite a la reelección en cargos de elección popular, dietas justas y prohibición de las “puertas giratorias” que permiten a políticos y funcionarios

transitar sin restricción del sector público al privado, y viceversa, sin límite alguno. Asimismo, proponemos fortalecer los mecanismos de control de todos los poderes públicos.

El lugar de encuentro de la ciudadanía en lo común o lo público no puede excluir, de hecho, o derecho, a nadie. Por ello, la efectiva igualdad de género debe también ser un principio básico de la sociedad toda y, en especial, de la acción y organización estatal. Por consiguiente, se debe consagrar la paridad en todos los órganos estatales, sean de representación popular o no, para alcanzar una efectiva equidad de género que sea coherente con la aspiración del feminismo socialista.

Todo lo anterior guarda sentido en la medida que la nueva Constitución promueva un principio de corresponsabilidad social en el cuidado de las personas —de niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y también de enfermedad—, de modo que la reproducción social deje de considerarse como responsabilidad femenina y sea asumida por el Estado, las empresas y las familias.

### **c) Chile, un Estado laico**

Liberar la política de las influencias de grupos de presión implica, a su vez, consagrar la total separación del Estado de cualquier iglesia u organización religiosa, respetándose las diversas manifestaciones de credos, lo cual debe traducirse en materia educacional y de libertades religiosas. Este principio implica, además, la supresión de símbolos, signos, señales, sacramentos, adoctrinamiento, juramentos e invocaciones, ritos o rótulos en el ámbito de lo público, lo que debe ser recogido en el sistema educacional.

### **d) Chile, un Estado plurinacional**

La plurinacionalidad consiste en la convivencia igualitaria dentro de un mismo Estado de los diversos colectivos político-culturales que son parte de él. Por ello, busca terminar con la exclusión política y lograr una incorporación igualitaria, reconociendo las diferencias culturales y lingüísticas de sujetos históricamente excluidos del orden constitucional, como ocurre con los pueblos indígenas.

Esta demanda se traduce en el establecimiento, a nivel constitucional, y luego en las leyes y políticas que desarrollen, de formas de representación especial para los pueblos indígenas en los centros de decisión estatal (Congreso, Gobiernos Regionales, Municipios); en la consagración constitucional de un mecanismo para negociar entre el Estado y los pueblos indígenas regímenes autonómicos dentro del orden constitucional, de acuerdo a las demandas de cada pueblo; y en la consagración de los derechos colectivos indígenas sobre sus territorios y sobre su cultura, identidad y lenguas, en armonía con el sistema de derechos humanos.

Es clave para la plurinacionalidad el reconocimiento del fundamento de todos los derechos indígenas, que es el derecho a la libre determinación interna. Esta consiste en aquel

derecho que faculta a los pueblos indígenas para decidir las cuestiones que les son propias, determinando su propio estatus político, y perseguir su propio bienestar social, económico y cultural.

La libre determinación debe reflejarse en el respeto y recuperación de la propiedad tradicional de las tierras ancestrales indígenas, en el reconocimiento del rol de los pueblos indígenas como garantes de la biodiversidad y de los equilibrios de la naturaleza, y en los deberes del Estado con la protección del patrimonio cultural indígena.

### **e) Más poder a las comunidades regionales y locales**

La desigualdad que afecta a nuestro país también es territorial. La Constitución del 80' arranca de un supuesto geográfico, económico y político: concentrar el poder político en la élite de la capital situando a quienes viven en las regiones en la periferia, dificultando cualquier intento para una descentralización efectiva, agravado por un Estado ausente en compensar inequidades y en promover el desarrollo con una mirada local. Una nueva Constitución debe retomar la tradición regional y municipalista que dé un salto cuantitativo y cualitativo en la distribución territorial del poder político.

Este nuevo Estado debe hacerse cargo y considerar la diversidad social, cultural, geográfica y productiva del país, donde existen diferencias sustantivas entre ellas a lo largo y ancho de nuestra nación. Cada una de estas zonas responde a lógicas distintas entre las dimensiones mencionadas anteriormente. En consecuencia, es necesario un sistema que articule y coordine estas distinciones mediante instancias deliberativas y participativas que impacten en las decisiones locales desde los distintos territorios atendiendo a sus necesidades.

La nueva Constitución debe reconocer la región como el motor del desarrollo y un centro de decisiones administrativas que se funde en el principio democrático. Para ello, se requiere no sólo promover la elección directa de cargos públicos en la región sino también reconocer el poder de dictar normas infralegales, de carácter general y obligatoria para su territorio, a través de Asambleas Regionales, resguardando su debida armonización de las políticas y planes nacionales. Junto con la autonomía política, el Estado regional debe consagrar un modelo de financiación que asegure, por un lado, la autonomía presupuestaria de las regiones mediante una hacienda regional que responda a las necesidades locales, y por otro, un principio de solidaridad, que, entre otros aspectos, comprende, la redistribución de la riqueza en favor de las regiones más desfavorecidas.

Esta nueva forma de organización no implica la creación de regiones iguales, sino el reconocimiento de territorios especiales, directamente vinculados por su distancia, por su situación económica o por la composición étnica de los territorios.

A su vez, resulta imperativo crear nuevas Municipalidades —actor protagónico desde el 18 de octubre y ahora en pandemia— con el fin de transformarlos en verdaderos “gobiernos locales”, con Alcaldes debidamente fiscalizados por poderosos Concejos

Municipales, órganos que formarán el nuevo Gobierno Local, que les permita asumir nuevas funciones para atender las necesidades de sus territorios y contar con un sistema que asegure los ingresos suficientes para garantizar la provisión de servicios públicos de calidad, eficaces y transparentes.

#### **f) Protección de la naturaleza, para un desarrollo sostenible**

La nueva Constitución debe establecer mandatos objetivos para la protección especial de la naturaleza, garantizar el derecho a un medio ambiente sano, consagrar los principios preventivos y precautorios, debido a la crisis climática y ecológica que el mundo y el país vive. El acceso a la información ambiental, a la participación con grados de vinculación, reparación y remediación del daño ambiental y el término de las zonas de sacrificio y el acceso a la justicia ambiental cuyo contenido deberán ser desarrollados por las leyes y las políticas públicas. Al mismo tiempo, se debe establecer un principio de intergeneracionalidad que vele por el derecho de las futuras generaciones a acceder a un medio ambiente sano. A su vez, el Estado deberá velar por un desarrollo sostenible en donde las actividades productivas sean acordes con dicho desarrollo.

La nueva Constitución debe consagrar el derecho humano al agua y de los ecosistemas, esto a través de establecer el agua como bien nacional de uso público y la definición del agua en algunos cauces como bien común y la priorización de sus usos, siendo el principal el consumo humano. Debe, además, ponerse fin a la propiedad del derecho de aprovechamiento de las aguas en rango constitucional.

Se requiere establecer en la Constitución el derecho a la energía y la descentralización de ésta. Un estado plurinacional que en materia ambiental integre la protección de la biodiversidad con las distintas visiones y saberes.

La nueva Constitución debe establecer mandatos objetivos para la protección especial de la naturaleza, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y adecuado, y consagrar principios como los de precaución y prevención, acceso a la información ambiental, participación pública, reparación del daño ambiental, la utilización racional de los recursos y de acceso a la justicia ambiental cuyo contenido deberán ser desarrollados por las leyes y las políticas públicas. Al mismo tiempo, se debe establecer un principio de responsabilidad y de solidaridad entre las generaciones actuales y las venideras y el deber del Estado de velar por el uso sustentable de los recursos naturales.

### **3. Derechos, deberes y garantías**

El socialismo, desde el año 1933, y en el programa aprobado en 1947 en la Conferencia Nacional de Programa, ha reconocido su compromiso histórico con el sistema de derechos de una democracia republicana, derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales integrados y que al mismo tiempo estén abierto al derecho internacional de los

derechos humanos.

### **a) Actualizar los derechos civiles al siglo XXI y ampliar los derechos políticos**

La nueva Constitución deberá garantizar los clásicos derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida y a la integridad física, psíquica y moral, la libertad y seguridad personal, la libertad de movimiento, el debido proceso y la tutela judicial efectiva, la presunción de inocencia, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de expresión, el derecho de privacidad, el derecho y el deber de participar en la vida pública y política, el derecho de reunión y su regulación reservada a la ley y el derecho de asociación política.

De igual manera, se deben incorporar nuevos derechos, actualizando sus contenidos y extendiendo sus ámbitos de protección. Por ello, la nueva Constitución debe asegurar un derecho a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, la prohibición de tratos crueles e inhumanos, el derecho a una vida libre de violencia de género, el derecho a la intimidad y los derechos sexuales y reproductivos, el derecho al olvido, el derecho a la desconexión, derechos que protejan la intimidad digital y los demás derechos de la era digital, el derecho de protección del Estado a los nacionales, el derecho a la nacionalidad y el derecho a una buena administración pública.

### **b) Consagrar derechos sociales y mecanismos para garantizar su plena efectividad y progresividad**

Una sociedad democrática no sólo debe garantizar las libertades, sino que también debe asegurar condiciones materiales justas. Lo cual sólo se consigue, con derechos sociales garantizados. Estos derechos, universalmente aceptados y que constituyen un “mínimo civilizatorio” se caracterizan por su accesibilidad, asequibilidad, calidad, idoneidad y no discriminación. A su vez, imponen al Estado deberes de progresividad y no regresividad en el cumplimiento efectivo de estos derechos.

Tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales, además de orientar normativamente las políticas públicas, se debe definir un núcleo esencial de cada uno de ellos que pudiera ser reclamado ante la magistratura, para que la deliberación pública los enriquezca y amplíe.

La nueva Constitución deberá resguardar el derecho a la salud, el derecho a la educación y el deber estatal de proveer instrucción pública gratuita y de calidad en todos los niveles y modalidades, el derecho al trabajo digno, el derecho a una renta básica o un mínimo vital, el derecho a la vivienda digna y adecuada, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés de la comunidad y no por la especulación inmobiliaria, el derecho a la seguridad social y a prestaciones sociales suficientes y adecuadas para enfrentar situaciones de necesidad como un accidente, invalidez, vejez o el desempleo, el derecho a la huelga efectiva, el derecho a la negociación colectiva por empresa y sector económico, el derecho a la sindicación de todos los trabajadores (incluidos los funcionarios públicos de la

Administración civil y policial), la titularidad sindical, el derecho a un medio ambiente adecuado y sano, el derecho al agua y el derecho a la cultura.

**c) Niños, niñas, adolescentes y personas mayores o de avanzada edad como titulares plenos y efectivos de los derechos garantizados en la Constitución**

La nueva Constitución deberá reconocer a los niños, niñas y adolescentes como titulares plenos de los derechos garantizados en la Constitución. Así, se debe reconocer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión y a que ésta sea tomada en cuenta en todo lo que atañe a sus propios intereses, teniendo presente los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables ante la ley. Se reconocerá expresamente el principio del interés superior del niño y niña, el que deberá ser considerado en toda medida legislativa, administrativa, social y educativa que se adopte, el principio de autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos y el principio de corresponsabilidad.

De igual manera, se deberá garantizar el derecho de las personas adultas mayores o de avanzada edad, obligando el Estado a la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra estas personas y grupos, promoviendo su plena integración en la sociedad.

**d) Una Constitución que proteja a los grupos desaventajados o históricamente excluidos, oprimidos o discriminados**

La nueva Constitución deberá reconocer la existencia de grupos o colectivos históricamente excluidos, oprimidos o discriminados (personas en situación de discapacidad, migrantes, LGTB+, entre otros) estableciendo el deber de los órganos del Estado de adoptar las medidas necesarias para garantizar el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de quienes los integran en condiciones de igualdad real y efectiva; y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su disfrute en plenitud y que obsten su participación en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Los poderes públicos deberán garantizar el ejercicio de estos derechos y promover la interculturalidad.

**e) Garantías jurisdiccionales**

Todos los derechos deben poseer la misma relevancia para el desarrollo pleno de las personas y proteger su contenido frente a la conducta de los poderes públicos como de los poderes privados. Por ello, la nueva Constitución deberá garantizar un proceso de tutela ordinaria de derechos civiles, políticos como sociales y económicos. En este último caso, la tutela judicial deberá asegurar el acceso universal del disfrute de derechos sociales que determine su cobertura legal y las políticas públicas implementadas a tal efecto.



## **f) Deberes fundamentales**

La nueva Constitución establecerá deberes para con la comunidad, tales como la lealtad con la Constitución y ley, la contribución a la hacienda pública mediante impuestos y otras exacciones, comportarse fraternalmente, socorrer a los carenciados y vulnerados, asumir de forma corresponsable el cuidado de familiares no valentes, ejercer derechos sin abuso de éstos, el deber de sufragar en votaciones populares, entre otros.

Asimismo, se consagrarán deberes con las próximas generaciones a fin de garantizar una adecuada convivencia en sociedad, y una relación sostenible con la naturaleza, lo cual se vincula con el principio de solidaridad entre las generaciones presentes y las generaciones futuras.

## **4. Democratización del poder**

### **a) Democratizar el poder económico**

El trabajo productivo debe tener el reconocimiento que merece, incluyéndose en él, las labores domésticas y de cuidado. Las y los trabajadores, organizados en sindicatos, tendrán garantizado el derecho a la negociación colectiva por empresa y sector económico, titularidad sindical y a la cogestión en la administración de las empresas, de conformidad a lo que establezca la ley. Asimismo, se garantizará su cogestión en la administración del sistema de seguridad social, incluida la participación en el gobierno corporativo de las sociedades gestoras de prestaciones previsionales y de salud, que vele por una vejez digna.

La nueva Constitución debe promover la distribución equitativa del poder en las actividades económicas y el desarrollo de los mercados, fortaleciendo la protección de los consumidores y el control de los monopolios o concentraciones económicas existentes.

Una nueva Constitución deberá incorporar las bases de un régimen de impuestos progresivos en consideración de la “capacidad contributiva” del contribuyente, que redistribuya la riqueza que genera la sociedad, y permita impuestos ecológicos, a las grandes fortunas y a ciertas actividades extractivas. El marco constitucional debe entregar libertad para una transformación progresiva del sistema impositivo según lo que exija la justicia social en cada momento histórico.

A su vez, se debe establecer la figura de impuestos de carácter regional, que entreguen autonomía financiera a los gobiernos regionales, especialmente por actividades productivas que generen un menoscabo al patrimonio medioambiental en cada territorio, sin que éstos impuestos puedan afectar el principio de solidaridad interregional, que se expresa, entre otros mecanismos, en herramientas de compensación financiera que aseguren el desarrollo equitativo de todas las y los habitantes de la República.

## **b) Un nuevo régimen y un tipo de gobierno adecuado a la gobernabilidad y estabilidad política**

La Constitución de 1980 estableció un presidencialismo exacerbado que impide que los gobiernos sean eficaces para implementar sus programas y no otorga cauces institucionales y democráticos adecuados ante las crisis políticas.

Entendemos el tipo de gobierno como una dimensión más de la estructura o esqueleto institucional. Por tanto, esto se debe abordar en una discusión superior y conjunta con áreas claves como sistema electoral, descentralización y equilibrios de poder del Estado, entre otras, asegurando balance e incentivos que sostengan el sistema que se pretende implantar. El tipo de gobierno no es un elemento independiente en el ordenamiento político y social de un país.

La nueva Constitución debe establecer una forma de gobierno fundada en la separación de poderes, donde exista un equilibrio entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en el proceso de formación de la ley, y se eliminen todas las leyes de quórum especial o reforzado.

Este nuevo régimen debe descansar en su legitimidad en elecciones competitivas, sufragio obligatorio y el límite a la reelección en cargos de votación popular.

## **c) Defensoría del pueblo**

Se tratará de un órgano autónomo de rango constitucional y de dirección colegiada, encargado de la defensa y promoción de los derechos fundamentales de las y los ciudadanos frente al poder estatal. Dicho organismo asumirá la representación de las personas ante los órganos administrativos y servicios públicos concesionados que establezca la ley, pudiendo controlarlos y acudir ante tribunales para la defensa de los derechos de las personas.

## **d) Una nueva Corte Constitucional**

Se eliminará el Tribunal Constitucional debido a su abierta connivencia con los sectores más reaccionarios de nuestra sociedad y su demostrada inutilidad para garantizar los derechos de las personas.

Por lo anterior, debe crearse una nueva Corte Constitucional. Esta deberá ser un órgano del Estado generado desde los poderes públicos democráticos, dotado de autonomía. Esta Corte deberá estar compuesta por jueces que aseguren la debida imparcialidad y sujeta a un efectivo régimen de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. La Nueva Corte Constitucional ejercerá sólo el control de constitucionalidad a posteriori de las leyes, y deberá resolver conflictos de poder en el Estado, así como contiendas de competencia.

Asimismo, el Congreso Nacional deberá velar por la constitucionalidad de las leyes que dicte.

### **e) Un nuevo sistema judicial reforzado**

La nueva Constitución debe fortalecer la independencia judicial y su sumisión al Derecho. Para ello, se establecerá un Consejo General de la Judicatura que tendrá a su cargo la administración y el gobierno del Poder Judicial. De suerte que la Corte Suprema y los demás tribunales se concentren en sus funciones puramente jurisdiccionales.

Se crearán tribunales de lo contencioso-administrativo generales, especiales y un tribunal de cuentas que integrarán el Poder Judicial.

La justicia electoral debe ser reforzada, integrando a los Tribunales Electorales Regionales y al Tribunal Calificador de Elecciones, miembros permanentes, altamente calificados en lo profesional, y que se designen a través de un mecanismo que asegure la intervención de los poderes públicos democráticos en su integración. Además, debe consagrarse la superintendencia directiva, correccional y económica del Tribunal Calificador de Elecciones sobre todos los Tribunales Electorales Regionales.

### **f) Un estatuto general para las autonomías constitucionales**

La Contraloría General de la República, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Banco Central y el Servicio Electoral deberán tener un estatuto común para su integración, de conformación colegiada, paritaria y que asegure la autonomía técnica de estas instituciones.

Todas estas autonomías estarán sometidas al control democrático y a un estatuto de responsabilidad.

\*\*\*\*\*